



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05997 /22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

DRA. ELIZABETH ARELLANO ARENAS

Investigadora del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Calle Libertad 325, int. 4

Col. Carolina

Cuernavaca, Morelos

C.P. 62190 - México

Tel. 777 329 7018, E-mail: elisabet@uaem.mx

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en esta Dirección General el 13 de junio de 2022, a la cual se le asignó la bitácora 09/K5-0533/06/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, y al oficio No. F00.DROPC.-0765/2022 de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la CONANP, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto denominado: **"Patrones biogeográficos de las tierras altas del Eje Volcánico Transversal. Evidencia de la filogeografía de especies de musarañas, roedores e insectos"**, con el objetivo de realizar una evaluación integral del grado de diferenciación evolutiva entre poblaciones conespecíficas y alopátricas que se distribuyen en las partes altas del Eje Neovolcánico Transversal:

- Colecta de hasta siete (07) ejemplares de **"musarañas y ratones"** por localidad y por especie de ***Sorex mediopua*, *Sorex saussurei*, *Sorex veraecrucis altoensis*, *Cryptotis alticolus*, *Cryptotis parvus*, *Peromyscus spicilegus*, *Peromyscus boilyi*, *Reithorodantomys zacatecae*, *Reithorodantomys***





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05997 /22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

fulvescens, *Reithorodantomys sumichrasti*, *Neotoma mexicana*, *Heteromys irroratus*, *Osgoodomys banderanus* y *Oligorizomys fulvescens*, para su análisis en laboratorio en ingreso en colección científica.

- Colecta de hasta siete (07) ejemplares de "cucarachas" por localidad y por especie de los géneros *Homoeogamia*, *Panchlora*, *Pseudomops*, *Cahita*, *Latiblatella* e *Ichnoptera*, para su análisis en laboratorio en ingreso en colección científica.

Las actividades se llevarán a cabo en la poligonal de la **Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán** (inmediaciones de la Estación Científica Las Joyas), municipios de Autlán de Navarro, Tuxcacuesco, Tolimán, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, Zapotitlán de Vadillo, Casimiro Castillo, Minatitlán, Comala, Villa de Álvarez, estados de Colima y Jalisco; Parque Nacional Volcán Nevado de Colima, municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tuxpan, San Gabriel, Tonila, Cuauhtémoc y Comala, estados de Colima y Jalisco; Área de Protección de Flora y Fauna El Jabalí, municipio de Comala, estado de Colima; Parque Nacional Insurgente José María Morelos, municipios de Charo, Tzitzio, estado de Michoacán y en el Área de Protección de Recursos Naturales CADNR 043, estado de Nayarit. Esta autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la expedición de la presente.

Las actividades se realizarán con el aval del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con la colaboración del [REDACTED]

en [REDACTED]

[REDACTED] debiendo sujetarse obligatoriamente la titular y los colaboradores a las siguientes condiciones:

1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05997 /22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

3.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo deberá realizar ante la CONANP el trámite CNANP-00-007 "Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en ANP", deberá contactar al Mtro. Adrián Méndez Barrera.- Director Regional Occidente y Pacífico Centro, con domicilio en Av. Alcalde 500 1er piso, col. Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280, Tel. 333 614 9264, correo electrónico: amendez@conanp.gob.mx y el Biól. Fernando Ramón Gavito Pérez.- Director de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, Av. Guadalupe Victoria 2760, col. Ejidal, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48903, Tel. 317 381 0154, correo electrónico: manantlan@conanp.gob.mx; lo anterior para facilitar el proceso de colecta y actividades de investigación, previo al inicio de su instancia deberá notificar a las oficinas la fecha de ingreso al Área Natural Protegida; otorgar el apoyo necesario al personal comisionado por las dependencias federales que realicen actividades de supervisión, censo, monitoreo y/o que participen en labores de vigilancia; coordinar con anticipación suficiente las actividades de campo con el Área Natural Protegida, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar a la Reserva; asimismo se le indicará la forma en que deberá realizar las actividades y se le informará cuales son las actividades prohibidas en el Área Natural Protegida, de igual forma se le asignará el personal del Área Natural Protegida que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar lo establecido en los programas de manejo del Área Natural Protegida y sus reglas administrativas, ubicar específicamente los sitios de colecta, proporcionar un programa e itinerario de actividades, describir puntualmente la metodología y técnicas de colecta científica; atender las indicaciones que haga el personal de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y PROFEPA y la Dirección de la Reserva, referentes a la protección del ecosistema y sus recursos naturales, finalmente, deberá entregar a esta Dirección al término del proyecto un informe pormenorizado de sus actividades.

Para realizar sus actividades de colecta, deberá considerar las siguientes recomendaciones:

- Antes de iniciar sus actividades deberá notificar con al menos diez días de antelación a la Dirección del área natural protegida que corresponda, adjuntando una copia de la autorización con la que cuente, informando así mismo del término de sus actividades, lo anterior en apego al numeral 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-ECOL-2000 y al artículo 85 fracción del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Se sugiere, que el promovente señale en el aviso de inicio de actividades, el proyecto de investigación en extenso, objetivos, metas, con información de los participantes, instituciones a las que pertenecen, tipo de investigación (proyecto, tesis grado), sitios a visitar y cronograma de actividades.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05997 /22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

- Es necesario presentarse y coordinarse con el personal adscrito a cada una de las Áreas Naturales Protegidas para exponer el programa de trabajo calendarizado, especificando las fechas y horarios de los muestreos y colectas.
- En el aviso que se presente, deberá listar las especies contempladas para su colecta dentro del área natural protegida, señalando el estatus que guardan de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- En apego a la fracción 1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas el promovente deberá hacer llegar copia de los informes exigibles en la autorización que se emita, a la Dirección del área natural protegida.
- En su caso, el promovente deberá coordinarse con la Dirección del área natural protegida que corresponda, para ponerse en contacto con las autoridades o dueños de predio de los sitios a visitar, para explicar a estos las actividades a desarrollar, para que la captura y toma de datos se lleve a cabo con el consentimiento previo expresa e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta se realice.
- Durante su estancia, las personas que realicen las actividades de investigación, colecta y toma de datos deberán acatar en todo momento las indicaciones del personal adscrito al área natural protegida.
- Las actividades de colecta y toma de datos estarán restringidas a las especies que se especifican en la presente autorización, por lo que, en caso de captura incidental de otros organismos éstos deberán ser liberados *in situ*.
- Toda vez que México es signatario del Protocolo de Nagoya, todos aquellos proyectos asociados a los recursos genéticos deberán apegarse a sus principios tales como, la colecta debe darse con el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente acordadas con los poseedores de los recursos genéticos, así como que las negociaciones entre el proveedor y el usuario para desarrollar condiciones mutuamente acordadas que aseguren que los beneficios que se deriven del uso de los recursos genéticos, sean de forma equitativa. Lo anterior para ofrecer seguridad jurídica, tanto a los proveedores como a los usuarios de dichos recursos y ayudar a garantizar la participación en los beneficios.
- El promovente deberá responsabilizarse de todos aquellos daños provocados a los ecosistemas por motivo de las actividades que se deriven por su estancia en el área natural protegida, debiendo sujetarse a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- Se deberá hacer del conocimiento al personal que colabora en la investigación, que se está en un área natural protegida, por lo que se deberán acatar las medidas impuestas en cada programa de manejo de las áreas que correspondan.
- Reportar ante la Dirección del área natural protegida o a las autoridades competentes, cualquier anomalía que se presente durante el desarrollo de las actividades de colecta.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05997 /22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

- Así mismo, se sugiere a la autoridad responsable, que se señale al promovente que una vez publicados los al área natural protegida que corresponda, para incrementar su resultados, haga llegar una copia electrónica acervo bibliográfico y científico.
- Deberá presentar las autorizaciones correspondientes cuantas veces le sean requeridas por las autoridades correspondientes que así lo requieran.
- Deberá acatar las disposiciones que emitan las autoridades competentes emanadas de la contingencia sanitaria del COVID-19.

Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.

- El promovente deberá coordinarse con la Dirección del área natural protegida en cada una de las visitas que realice, con la finalidad de orientar e indicar los sitios con accesibilidad al área natural protegida y la coordinación constante con el personal operativo adscrito a la misma y sus aliados.
- Las actividades de colecta deberán ajustarse a lo señalado en los numerales 1, 2, 4 fracción a), 5, 14 fracción III, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas Administrativas de su Programa de Manejo.
- Para el desarrollo de las actividades que pretende, deberá respetar la señalización y la zonificación del área natural protegida.
- Previo a cualquier actividad deberá contar con autorización por escrito de los propietarios y poseedores de predios donde pretenda llevar a cabo las actividades correspondientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 97 de la LGVS para lo cual, la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán podrá apoyarle para contactarlos.
- Al termino de su investigación se solicita entregue un resumen de sus actividades a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.
- En esta ANP el promovente tiene la facultad de coleccionar hasta tres (03) ejemplares de "musarañas" del género **Sorex**, colecta de hasta cinco (05) ejemplares de "roedores" por especie de los géneros **Peromyscus**, **Reithorodontomys**, **Neotoma** y **Neotomodon**, así como la colecta de hasta cinco (05) ejemplares de cucarachas de la familia **Brattida**.
- Al termino de su investigación se solicita entregue un resumen de sus actividades a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05997 /22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

Parque Nacional Volcán Nevado de Colima.

- Las actividades de colecta deberán sujetarse a lo señalado en las Reglas Administrativas 6, 8 fracción I, 10, fracción II, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 33 fracción I-k de su Programa de Manejo.
- Durante las actividades de colecta queda prohibido el uso de vehículos todo terreno, de acuerdo a la Regla Administrativa 33 fracción II, inciso h, de su Programa de Manejo.
- Queda prohibida la colecta científica en la zona de protección, en apego a la matriz de zonificación del apartado 7.2.1 y el numeral 33 fracciones I-K de las Reglas Administrativas de su Programa de Manejo.

Parque Nacional Insurgentes José María Morelos.

- Solo se permitirá la colecta de hasta siete (07) individuos de cada especie.

Área de Protección de Flora y Fauna El Jabalí.

- Solo se permitirá la colecta de hasta siete (07) individuos de cada especie.

Área de Protección de Recursos Naturales CADNR 043, estado de Nayarit.

- Solo se permitirá la colecta de hasta siete (07) individuos de cada especie.

4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de **Colima** 01 (312) 316 0507, **Jalisco** 01 (33) 3668 5306, **Michoacán** 01 (433) 322 6020 y **Nayarit** 01 (311) 215 4902, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, los



ejemplares colectados serán sacrificados para la extracción de órganos (corazón, hígado, pulmón, riñón y bazo) que permitan la extracción de material genético (ADN), que permitan obtener resultados filogenéticos, los ejemplares de musarañas y roedores serán depositados en la Colección de Mamíferos, y los insectos serán depositados en la Colección de Insectos del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación (CIByC) de la UAEM. La titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7.- Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05997/22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
El Director General

Biól. Roberto Aviña Carlín



SEMARNAT

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx
Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional: ygomez@conanp.gob.mx
Adrián Méndez Barrera.- Director Regional Occidente y Pacífico Centro: amendez@conanp.gob.mx
Carlos Manuel Alcaraz Mendoza.- Subdelegado de Administración e Innovación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima: carlos.alcaraz@colima.semarnat.gob.mx
Armando Romero Barajas.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco: armando.romero@semarnat.gob.mx
Carlos Alberto García Salgado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Michoacán: carlos.garcia@michoacan.semarnat.gob.mx
Miguel Ángel Zamudio Villagómez.- Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit: miguel.zamudio@nayarit.semarnat.gob.mx
Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Colima.- zoila.ceja@profepa.gob.mx
Martha Patricia Gutiérrez De La Garza.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.- martha.gutierrez@profepa.gob.mx
Marco Antonio Méndez Cortés.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.- marco.mendez@profepa.gob.mx
Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- adrian.sanchez@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre
amendez@conanp.gob.mx, jgarcia@conanp.gpb.mx

Archivo General 09/K5-0533/06/22

c:oscar/colecta cientifica/proyecto_Elizabeth Arellano (musarañas-ANP's) SUNIVS (22-07-22)

